

PROGRAMA REACTIVA PERÚ

- Decreto Legislativo 1455
- Decreto Legislativo 1457
- Resolución Ministerial
134-2020-EF

13/04/2020

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

Mediante Decreto Legislativo 1455, se crea el Programa Reactiva Perú con el objetivo de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del gobierno nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las empresas del sistema financiero (ESF).

El Programa Reactiva Perú se encuentra bajo la administración de COFIDE.

La garantía otorgada en el marco del Programa Reactiva Perú cubre como máximo, de acuerdo a los registros de SUNAT, el monto equivalente a:

- A tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019 o,
- A un (01) mes de ventas promedio mensual del año 2019.

- En el caso de Microempresas, se considerará sólo el criterio del monto equivalente a un (01) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo a los registros de la SUNAT.

El Reglamento Operativo precisa que son consideradas microempresas aquellas que tienen ventas anuales hasta de 150 UIT.

- La garantía otorgada en el marco del Programa Reactiva Perú cubre el saldo insoluto del crédito otorgado de acuerdo a lo siguiente:

CRÉDITOS POR EMPRESA (EN SOLES)	GARANTÍA (%)
Hasta 30 000	98%
De 30 001 a 300 000	95%
De 300 001 a 5 000 000	90%
De 5 000 001 a 10 000 000	80%

DESTINO DEL CRÉDITO

- El nuevo crédito debe ser destinado a financiar capital de trabajo.
- No puede ser utilizado para pagar obligaciones financieras adeudadas ni para prepagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente el crédito garantizado.
- No puede ser utilizado para financiar la adquisición de activos fijos, compra de acciones, participaciones, bonos y otros activos monetarios o para realizar aportes de capital.

OBLIGACIÓN ADICIONAL

La empresa no podrá distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia del crédito otorgado en el marco del Programa Reactiva Perú, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores exigible bajo las leyes laborales vigentes.

REQUISITOS

- No ser una empresa vinculadas a la ESF otorgante del crédito.
- No ser una empresa comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley 30737.
- No ser una empresa dedicada a actividades o que pretendan desarrollar actividades o a la fabricación de productos señalados en el “Listado de Exclusión” que forma parte del Anexo I del Reglamento Operativo.

REQUISITOS

- **No tener deudas tributarias administradas por SUNAT exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT al 29 de febrero del 2020, correspondientes a períodos tributarios anteriores al 2020. El referido requisito también se considera cumplido si a la fecha de solicitud del crédito la deuda tributaria en cobranza coactiva no ha superado dicho límite.**
- **Ser clasificadas en la categoría “Normal” o “Con Problemas Potenciales”, al 29 de febrero del 2020, en el Sistema Financiero. En caso de no contar con clasificación a dicha fecha, no haber estado en una categoría diferente a la categoría “Normal” considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. También se considerarán con categoría “Normal” aquellas que no cuenten con ninguna clasificación los últimos 12 meses.**

□ **Monto:**

El monto total de los créditos por empresa deudora no excede los S/ 10´000,000.00 (Diez Millones de Soles), además de los intereses derivados de su uso en operaciones del Banco Central de la Reserva del Perú.

□ **Moneda:**

Los préstamos son denominados en moneda nacional (Soles - S/).

□ **Plazos y Frecuencia de Pago:**

El plazo no puede exceder de treinta y seis (36) meses que incluyen los doce (12) meses de periodo de gracia, sin pago de principal e intereses. Sin embargo, el plazo de pago puede reducirse a solicitud de la empresa.

Los intereses del periodo de gracia se prorratean durante el plazo remanente del crédito.

Culminado el periodo de gracia se pagan cuotas mensuales iguales.

- **Tasa de interés y comisiones:** La tasa de interés refleja el costo del fondeo y el margen de la ESF, la misma que debe cumplir con las condiciones de las operaciones del BCRP.

CONTACTO

- **Área Corporativa**

Socia Úrsula Cortés Gutiérrez
ucortes@ellb.com.pe

Socio Juan Prado Bustamante
jprado@ellb.com.pe

Asociada Alejandra Giurfa
agiurfa@ellb.com.pe

Asociada Elizabeth Saiz
esaiz@ellb.com.pe

- **Área Tributaria**

Sophía Sotil Levy
ssotil@ellb.com.pe

Jesús Guzmán Salazar
jguzman@ellb.com.pe

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS